

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Firma, 04 de agosto de 2023

La secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N.º:	1703
RADICADO:	76001311001-2023-00294-00
PROCESO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	JOSE OVIDIO MUÑOZ LOTERO
DEMANDADO:	ALBA ELIANA JIMENEZ PEÑA
TEMA Y SUBTEMAS:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO de, presentada por el señor JOSE OVIDIO MUÑOZ LOTERO, a través de apoderado judicial contra la señora ALBA ELIANA JIMENEZ PEÑA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Se debe indicar el canal digital y físico de la parte demandada, haciendo la manifestación que es el utilizado para comunicarse con la demandada, requisito esté ausente en la demanda allegada, ya que no se aportó las evidencias correspondientes, tal como lo dispone el artículo 8º - inciso 2 de la Ley 2213 de 2022:..“Notificaciones personales... El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”,
2. De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte

demandada a la dirección física y/o correo electrónico suministrada con la demanda de manera simultánea a la presentación de la demanda, y allegar la correspondiente certificación de cotejo expedido por la empresa certificada donde certifique que la persona a notificar si, vive o labora allí y/o constancia de acuse de recibido, entrega, apertura o leído del correo electrónico, igualmente debe apreciarse los archivos enviados.

8. Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue EN FORMATO PDF y de manera unificada tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se RECONOCE PERSONERIA para actuar al Dr. JUAN CARLOS JIMÉNEZ VALLEJO, abogado en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 94.523.843 y Tarjeta Profesional No. 144.121 del C.S.J., como apoderado judicial del señor JOSE OVIDIO MUÑOZ LOTERO con C.C. No. 16.275.011, conforme a los términos del poder conferido.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1440279

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

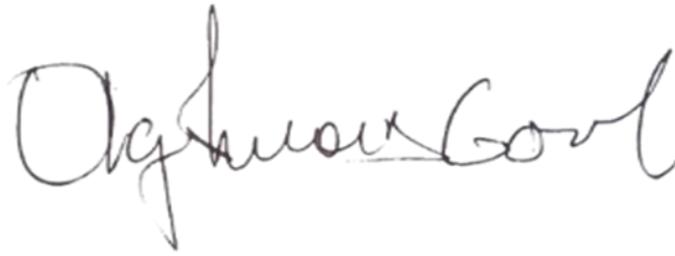
En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 94523843**, registra la siguiente información.

VIGENCIA			
CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	144121	11/11/2005	Vigente
Observaciones:			
-			

Se expide la presente certificación, a los 4 días del mes de agosto de 2023.



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



OLGA LUCIA GONZALEZ

La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA
ESTADO No. 133
EN LA FECHA 09 DE AGOSTO DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

(APL)